



---

-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

---

Siendo las 16:00 horas del día 06 de noviembre de 2019, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. BIANCA ERIKA HERNÁNDEZ TORRES, en contra de "...FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO DE INCONFORMIDAD..."

---

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51y 52 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luís Potosí, a partir de las 16:00 horas del día 06 de noviembre de 2019, se publicita por el término de 72 setenta y dos horas, es decir hasta las 16:00 horas del día 11 de noviembre de 2019, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

---

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luís Potosí.

---



MAURO LOPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
30 OCT. 2019  
09:40 am  
REQUERIMIENTO  
SANTO DOMINGO  
SAN LUIS POTOSÍ

Escrito de demanda en (03) tres  
hojas, Firma autógrafa, con  
un anexo en copia simple, con-  
tento en página 2/3 de consulta  
de rastro Estafeta. CONSTA:

BIANCA ERIKA HERNANDEZ TORRES, mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Camino Antiguo a Ahualulco número 272-1 Privada Rincón del Pirul, colonia Las Piñas en esta ciudad y autorizando para que en mi nombre las reciba a los CC. Licenciados LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN, SILVIA JUVENAL TOVAR ORTIZ y NESTOR YAÑEZ HERNANDEZ, así como al P.D. MIGUEL ANGEL PEREZ SANCHEZ, este último para el sólo efecto de imponerse de los autos, con el debido respeto comparezco para exponer:



Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 41, 99 párrafo Cuarto fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 párrafo 1 inciso j) , 43 párrafo 1 inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos, 228 apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4, 5, 6, 7, 22 fracción VI, 24, 33, 36, 48, 41, 175, 176 y 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ocurro a promover JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de la FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO DE INCONFORMIDAD promovida por la suscrita para impugnar La INSTALACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN CIUDAD VALLES, S.L.P. celebrada el pasado 28 de septiembre de 2019 en Ciudad Valles, S.L.P. por integrantes del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, por parte de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, así como todas sus consecuencias.

b).- DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES.- Ya ha quedado señalado.

c).- PERSONALIDAD.- La suscrita la he dejado acreditado en el primer párrafo del presente escrito y se demostrará además con el informe de la autoridad.

d).- ACTO IMPUGNADO Y AUTORIDAD RESPONSABLE.- El acto omisivo consistente en que la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, no ha emitido respuesta a la solicitud del suscrito de fecha 1 de Octubre y recibida, el día 2 de octubre, ambos de 2019.

e).- HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN.-

I.- El día 1 de octubre del año que transcurre, la suscrita envíe vía servicio de mensajería privada “ESTAFETA”, una solicitud de Juicio de Inconformidad a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la cual fue recibida el día 2 del mismo mes y año por el SOE BENITO CEJA.

Es el caso que a la fecha no he recibido respuesta sobre la admisión o en su caso desechamiento de la referida solicitud.

II.- Derivado de la omisión ha responder mi petición por parte de la autoridad responsable, tal y como lo establece el artículo 8 constitucional, promuevo ante ese Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO ya que a la suscrita a la fecha de la presentación del presente escrito no se me había emitido el acuerdo respectivo, por tanto considero que se

3

EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de pronunciarse respecto de mi escrito de solicitud de Juicio de Inconformidad, transgrede en mi perjuicio lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la falta de acuerdo se ha prolongado en exceso, considerando el suscrito que ha pasado tiempo suficiente para que la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, emita un acuerdo.

SEGUNDO.- Resulta violatorio de los derechos del suscrito, la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de emitir algún acuerdo como resultado de la solicitud presentada por el suscrito.

#### PRUEBAS.-

DOCUMENTAL Consistente en el acuse de recibido de la mensajería “ESTAFETA”, mediante el cual se puede apreciar que dicha solicitud fue recibida el día 2 de Octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado al TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en forma atenta solicito.-

PRIMERO.- Se me tenga por presentado con este escrito promoviendo JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,

SEGUNDO.- Previo los trámites de ley, se turne al Magistrado Electoral a fin de que formule el proyecto de resolución

“PROTESTO LO NECESARIO”